

M.S.E. C/ P.M.A. S/ EJECUCION (CI-02669-F-2025)

Cipolletti, 20 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **M.S.E. C/ P.M.A. S/ EJECUCION (Expte.CI-02669-F-2025)**, puestas a despacho para el dictado de la sentencia y de las que,

RESULTA: Que mediante movimientos CI-02669-F-2025-E0016 y CI-02669-F-2025-E0017, se presentan el Sr. M.A.P., con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Tomas Agabios y la Sra. S.M. por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Paola Casares Mazar solicitando la homologación del acuerdo celebrado de forma privada.

Que en fecha 14/05/2026 , mediante movimiento CI-02669-F-2025-E0018 dictamina la Defensora de Menores e incapaces, Dra. Débora Fidel: "*Que contestando la vista conferida, no tengo objeciones al acuerdo arribado por las partes.*".-

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, RESUELVO:

RESUELVO:

I-Homologase con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "*<.R.D.D.<.D.r.a.a.L.A.l.s.c.a.<.r.e.a.d.P.D.M.S.T.<.C.M.D.O.Y.S.c.8.(.2.8. en concepto de alimentos adeudados c.a.p.c.d.<.2.a.S.2.c.a.s.c.e.l.<.d.p.a.<.F.D.P.:.<.c.a.s.a.e.d.(.c.m.i. y consecutivas de P.D.S.M.(. cada una, pagaderas del 1.a.d.d.c.m.m.d.o.t.e.l.c.j.d.a.N.1...0.0.. La primera cuota vencerá en el mes de m.d.2.y.l.r.e.i.d.d.l.m.s.h.s.t.c.. T.L.p.a.q.l.i.s.o.l.u.v.c.e.s.t.e.c.l.t.q.r.l.m.y.s.d.e.a.- C.C.L.c.d.p.p.s.e.a.c.d.E.D.s.s.r.. Q.I.E.i.d.c.d.l.c.e.e.p.e.f.a.L.A.a.d.p.d.e.p.a.p.e.e.s.t.a.c.d.p.v.c.m.i.y.c.. S.L.D.E.Y.M.P...S.s.s.p.a.l.d.l.e.y.l.r.e.e.a.p.l.p.a.p.l.c.p.s.o.l.o.d.e.a.t.f..-*

III.- COSTAS a cargo del demandado conforme lo acordado.

IV. REGULAR, los honorarios profesionales del Dr. Pablo Tomas Agabios, patrocinante del Sr. P. en la suma de Pesos cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 404.835,00)) (5IUS) y los de la Dra. Paola Casares Mazar, patrocinante de la Sra. M. en la suma de Pesos cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 404.835,00)) (5IUS), conforme criterio

dispuesto por STJ en los autos caratulados: "REZZO, MARIA AMALIA C/TEMPUS S.R.L. S/EJECUCION DE MULTA" S/ CASACION (Expte. N° CI-38009-C-0000), atento la calidad, extensión y éxito obtenidos en la labor profesional desarrollada, toda vez que de a.e.a.4.d.1.L., la regulación de honorarios profesionales que por derecho corresponde al letrado daría la exigua suma de\$.1.1.(.M.\$.<.8.. Cúmplase con la Ley 869.

V.- Notifíquese a los partes, Caja Forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ .-

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7